

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(NIC-
0460022100001-
2025-00007)

FECHA: 14/04/2025

ÁREA REQUIRENTE: Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-GADPSR-024-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE SIETE LETRASCORPOREAS 3D Y DOS ELEMENTOS DECORATIVOS PARA LACOMUNIDAD EL SIXAL DE LA PARROQUIA, SAN RAFAEL DEL CANTON BOLIVAR.

PROVEEDOR: REGALADO NARVAEZ DIANA GISELA

RUC: 0401472402001

TELÉFONO: 0981945254

DIRECCIÓN: San Gabriel, ROCAFUERTE 08-79 SUCRE.

CORREO: macprintdigital@gmail.com

PROFORMA Nro.: 00002368

FECHA: 08 de abril del 2025

VIGENCIA: 30 días

I T E	CPC	DESCRIPCIÓN		CANT.	VALOR U.	VALOR T.
1	836100021	Elaboración e Instalación de Rotulo de 7 Letras corporeas 3d y dos elementos decorativos para la Comunidad El Sixal de la Parroquia, San Rafael del Canton Bolivar. Medidas: * Ancho total: 6 metros * Alto: 100 centímetros * Profundidad: 20cm Materiales: • Estructura Interna: Tubo de acero cuadrado de 3/4" x 1,2 mm • Recubrimiento Lateral y Posterior: Lámina galvanizada de 0,30mm de espesor, fondo de pintura anticorrosivo, Pintura esmalte Tipo I color blanco • Contorno perfil protector: Aluminio natural anonizado de 1" 1/4 x 1,5 mm Tipo plataforma, ángulo de acero de 1" 1/2 x 3/16 • Fondo de pintura anticorrosivo • Pintura esmalte Tipo I color blanco Iluminación: • Lámina de acrílico cristal de 3 mm de espesor • Vinil adhesivo laminado brillante • Impresión en alta resolución 1440 dpi full color Incluye Instalación en la Comunidad El Sixal	Unidad	1	\$2,790.00	\$2,790.00

	SUBTOTAL	\$2,790.00
	IVA	0.00
	TOTAL	\$2,790.00
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Hugo Burbano, Vocal del Gad Parroquial San Rafael quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial San Rafael pagará la orden de compra para la SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE SIETE LETRASCORPOREAS 3D Y DOS ELEMENTOS DECORATIVOS PARA LACOMUNIDAD EL SIXAL DE LA PARROQUIA, SAN RAFAEL DEL CANTON BOLIVAR., una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, c o n f o r m e c o n el siguiente	
	detalle: <i>El pago se realizará el 100% contra entrega de los materiales, previa firma de la correspondiente acta de entrega recepción definitiva por parte del proveedor y el responsable de la entidad contratante. Informe favorable del administrador de contrato además de la documentación entre los siguientes: (factura, copia simple de RUC, copia de cedula, certificado bancario y una papeleta de votación) garantía técnica, (de ser el caso)</i>	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 20 días laborables, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas	
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.	

GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la comunidad El Sixal, parroquia San Rafael, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. REGALADO NARVAEZ DIANA GISELA con RUC 0401472402001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial San Rafael, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial San Rafael podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE

CONTRATISTA

Sr. Regalado Narváez Diana Gisela
PROPIETARIO
RUC: 0401472402001